



GUANAJUATO

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIANDO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 35-1 FRACCIÓN II, INCISO C, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO NOMBRE A LA PERSONA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO QUE HABRÁ DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 10 de octubre de 2021, en el marco de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2021- 2024, específicamente en el punto 17 del orden del día, se autorizó la integración de las comisiones ordinarias del órgano de gobierno municipal; destacando, para el caso, la creación e integración de la Comisión de Turismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la designación de la persona representante de la Comisión de Turismo que habrá de formar parte del Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 35-1 fracción II, inciso c, del Reglamento del Consejo Consultivo Turístico de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. Los artículos 34 y 35 del Reglamento del Consejo Consultivo Turístico de Guanajuato, Gto., señalan que el Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato se constituye para coadyuvar con el Ayuntamiento en el desarrollo de actividades de comunicación, promoción y difusión de los recursos, actividades y experiencias turísticas del municipio de Guanajuato.

Por su parte, el numeral 35-1 del mismo ordenamiento reglamentario señala que el Consejo de Promoción Turística se integra por miembros del sector privado y del sector público; específicamente, en lo que hace a los integrantes del sector público, la fracción II, inciso c, del



GUANAJUATO

artículo en cita señala que formará parte de dicho consejo una persona integrante de la Comisión edilicia de Turismo.

Así pues, con el propósito de que el Consejo de Promoción Turística del municipio cuente con la presencia del representante de la Comisión de Turismo, es que se propone al Pleno del Ayuntamiento que la persona designada para tal efecto sea quien ostente el cargo de presidente de la comisión edilicia de la materia.

Por lo expuesto y fundado, a este honorable pleno del ayuntamiento propongo el siguiente:

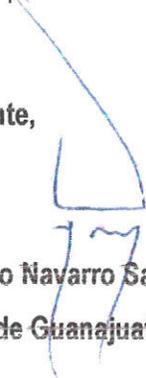
ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la designación de la persona representante de la Comisión de Turismo que habrá de formar parte del Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato, en términos de lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato designa como representante de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento ante el Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato a la Licenciada Liliana Alejandra Preciado Zárate, en su calidad de presidenta de la Comisión de Turismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo al Consejo de Promoción Turística para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,


Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.